

INFORME SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA (CEMI)

En relación al expediente para la contratación de la gestión integral del Servicio de Prevención ajeno de riesgos laborales en el Centro Municipal de Informática (CEMI), se ha de informar:

Que el artículo 4.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece como Derechos laborales de los trabajadores: “A su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales”. En concordancia al mismo el artículo 19.1 del mismo texto legal establece: “El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”.

Que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) establece como obligación genérica en sus artículos 14.1 y 2, que el empresario debe proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Que el deber de prevención corre a cargo del empresario, lo que conlleva, según el artículo 14.5 de la LPRL, el coste de todas las actuaciones en materia de preventiva.

Que pese a que la obligación recae sobre el empresario, no supone que se deba desempeñar de forma personal sino que se puede ayudar de trabajadores o entidades especializadas. Así lo prevé respecto de los Servicios de Prevención al señalar que en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un Servicio de Prevención o **concertará dicho Servicio con una entidad especializada ajena a la empresa (artículo 30.1 LPRL).**

Que estando próxima la finalización de la actual contratación de la gestión integral del Servicio de Prevención ajeno de riesgos laborales en el Centro Municipal de Informática (CEMI) y para continuar dando cumplimiento a las disposiciones vigentes en prevención de riesgos laborales, se propone iniciar la presente contratación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente:

“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.”

Pag. 1

Código Seguro De Verificación	2TVk15A9nURfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Cervilla Ortega - Jefe de Administración	Firmado	25/02/2019 15:25:52
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





Se informa que en los cálculos para el presupuesto del expediente de referencia, se han tenido en cuenta los precios generales del mercado que vienen siendo de aplicación en este sector y para este tipo de servicios.

Que es necesario hacer constar que los servicios que se pretenden contratar a través del mismo no pueden desarrollarse con los medios humanos de que dispone este Organismo, ya que son de una especificidad tal, que sólo puede desarrollarlas una empresa externa especializada en este tipo de servicios.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
Fdo. Juan Antonio Cervilla Ortega
Jefe de Administración

Código Seguro De Verificación	2TVk15A9nURfH9HcerL5Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Antonio Cervilla Ortega - Jefe de Administración	Firmado	25/02/2019 15:25:52
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

